

Año VII. Lunes 10 de Diciembre de 1866. Núm. 67.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicación del respectivo. Toda comunicacion se dirigirá *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

OBISPADO DE OSMA.

En el BOLETIN de 1.º de Julio último, se llamó la atención de los párrocos sobre la obligacion en que estaban de impedir que se rompiera á los fieles con la venta de objetos que, á primera vista, parecian de los más inocentes. Hizose entonces esta excitacion, por haber llegado á Nuestros oidos que algunos quinquilleros faltando á la decencia y á la Religion, andaban vendiendo por varios pueblos del Obispado sortijas, petacas, bastones y otros objetos en que se representaban muy al vivo figuras obscenas y repugnantes á toda persona aunque sólo haya sido medianamente educada. Esos rumores se han confirmado y convertido en noticias de cuya exactitud, por desgracia, no es posible ya dudar. Basta poner el hecho en conocimiento de los párrocos y demas encargados de la cura de almas, para que estos se convenzan de que tienen el estrecho deber de seguir de cerca la pista á esos traficantes del pudor, de perseguir sin tregua á esos corruptores de oficio, y de destruir sus obras de iniquidad, señalándolos como objetos de execracion á los ojos de los fieles. Es preciso que los párrocos prediquen sobre los inminentes peligros de perversion que consigo llevan las figuras, que llamen en su ayuda á las

autoridades civiles, y en una palabra que subleven la conciencia pública contra este nuevo género de ladrones que, á trueque de hacer dinero, no reparan en turbar la tranquilidad de las familias, robándoles la honestidad y pureza de costumbres. Los alcaldes, padres de familia en gran parte, secundarán, á no dudarlo, eficazmente los esfuerzos del Clero castigando con las penas que estimen procedentes ese crimen de lesa sociedad, y adoptando medidas rigurosas para impedir que vuelva á perpetrarse en los pueblos de la jurisdicción de cada uno. Burgo de Osma 3 de Diciembre de 1866.—*Pedro Maria*, OBISPO DE OSMA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Probado por una constante experiencia que los ornamentos sagrados entretegidos de hilo de oro ó cualquiera otro metal se destruyen considerablemente, á no ser que se evite el roce colocando entre ellos alguna tela que le impida, me manda el Illmo. Prelado mi Señor, prevenga como de su orden lo ejecuto, á los párrocos y demas Sacerdotes encargados de las iglesias ó ermitas de la Diócesis, que antes del 31 del próximo Enero, pongan en los ornamentos de que se trata, una tela de muleton ó bayeta blanca; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que dejen de ejecutar lo que en la presente se les ordena. Burgo de Osma 6 de Diciembre de 1866.—*Amalio Palacio*, secretario.

En muchas y quizás en la mayor parte de las iglesias del Obispado se ha introducido la práctica de cargar á la fábrica los gastos de impresion de las cédulas de examen de doctrina cristiana y de confesion y comunión pascual. Como la averiguacion de si todos los fieles cumplen ó no con dichos preceptos incumbe á los párrocos respectivos, estos tienen tambien la obligacion de hacer por sí mismos ó de mandar hacer las cédulas, pagando de su bolsillo los gastos de impresion, en el caso de que quieran ahorrar por medio de la imprenta el trabajo de escribir todas las necesarias para su parroquia. Por lo tanto, de orden de S. S. Il. se hace saber á los párrocos y demas encargados de la cura de almas que no se pasará en las cuentas de fábrica cantidad alguna para el objeto an-

tes expresado. Burgo de Osma 6 de Diciembre de 1866.—*Amalio Palacio, secretario.*

Muchos de los que poseen fincas gravadas con aniversarios ú otras cargas espirituales se desentienden del cumplimiento de estas fundaciones piadosas, alucinados quizá por la falsa idea de que las vicisitudes de los tiempos han extinguido la obligación que contrajeron por el hecho mismo de adquirir tales bienes. Para disipar un error tan grosero y que tanto perjudica al cumplimiento de las últimas voluntades de los fundadores, se previene de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, á los párrocos y demas encargados de la cura de almas que inculquen con frecuencia á sus feligreses, ya desde el púlpito y ya en el confesonario, que la obligación de cumplir esas cargas subsiste, y que por consiguiente no se pueden poseer con tranquilidad de conciencia las fincas sin procurar que se celebren las misas y demas sufragios dispuestos por los fundadores. Asimismo manda tambien S. S. I. á dichos párrocos y encargados de la cura de almas que renueven las tablas de aniversarios, y las formen de nuevo aquellos en cuyas iglesias hayan desaparecido. Burgo de Osma 6 de Diciembre de 1866.—*Amalio Palacio, secretario.*

Apesar de estar mandado en las Constituciones Sinodales de este Obispado que no se admita fundacion alguna de aniversarios ni memorias, sin que antes se obtenga la licencia del Diocesano ó de su Tribunal de justicia, se observa, no obstante, que han sido aceptadas algunas de esas fundaciones sin llenar dicho requisito tan sabiamente ordenado. Por lo tanto, se previene, de orden de S. S. I., á los párrocos y demas encargados de la cura de almas que, so las penas impuestas en las expresadas Sinodales, no admitan la fundacion de aniversarios ó memorias sin previa autorizacion de S. S. I. ó del Sr. Provisor y Vicario general del Obispado. Burgo de Osma 6 de Diciembre de 1866.—*Amalio Palacio, secretario.*

Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.

Rs. Cént.

SUMA ANTERIOR.... 93,811 54

El Illmo. Sr. Obispo, por Agosto. 300

D. Amalio Palacio, por idem.	20
El Illmo. Cabildo Catedral y Beneficiados, por id.	461
D. Mariano Olmedo.	100
D. Angel Barrio, párroco de Fuencaiente.	60
D. Salvador Santa Cruz, id. de Póveda.	60
Del cepillo de la misma iglesia.	20
Los feligreses de dicha parroquia.	20
Doña Carmen Martín, por Agosto.	10
D. Damian Ballestero.	10
Testamentarios de D. Lorenzo Martínez Isla.	200
Un Catedrático del Seminario Conciliar de esta Diócesis.	320
Del platillo puesto á la puerta de la Catedral durante la novena á la Concepcion de Nuestra Señora.	494 25
D. Victoriano Martínez.	20
D. Damian Martín, por Agosto.	20
D. Cesario Ontoria, párroco de Osma, desde Enero hasta Junio inclusive.	60
Doña Victoria Moreno.	10
D. Nicolás P. Martialay, por Noviembre.	4
TOTAL.	36,000 79

(Se continuará.)

Reglamento aprobado por Su Santidad para la exposicion del Santísimo Sacramento por los enfermos.

La exposicion del Santísimo Sacramento para implorar la salud temporal y eterna de los enfermos, ha producido en muy frecuentes ocasiones verdaderos milagros y no pocos prodigios. Movidos por esta grata experiencia de lo que pueden la fé y las buenas obras, los fieles de todo el mundo católico suelen impetrar la exposicion del Santísimo Sacramento en favor de algun enfermo, y la Santa Sede, deseando que estos actos de fé, de piedad y de caridad cristiana se celebren con el órden y respeto y uniformidad debidos al Sacramento, redactó el siguiente Reglamento que creemos es poco conocido, y que no dudamos será acogido con el respeto que merece.

REGLAMENTO.

En la congregacion de Prefectos, celebrada el 3 de Abril, se hizo presente que la exposicion del Santísimo Sacramento, *pro infirmo*, se

hace en muchas ocasiones y lugares de tan diferente modo, que hacen necesarios formar un reglamento que establezca la uniformidad en todas las Iglesias.

En su consecuencia, previa la aprobación del Santísimo Padre, ordenamos:

1.º Que solo después que el enfermo haya recibido el santo Viático, ó cuando por las circunstancias de la enfermedad conste que el enfermo no puede recibirle, los parientes del enfermo podrán impetrar la oportuna licencia para exponer el Santísimo Sacramento. (1).

2.º Concedida licencia y comunicada al cura, rector ó capellán de la Iglesia en que haya de hacerse la exposición, se hará la señal de la exposición, tocando las campanas algunos toques á vuelo, y en seguida con toques de campanas, como prescribe el Ritual en el título *Ord. commend. animæ*, donde dice: *Ubi viget pia consuetudo pulsetur campana parochialis ecclesie aliquibus ictibus*; poniendo fuera de la iglesia la tabla que indique á los fieles está expuesto el santísimo Sacramento en aquella iglesia.

3.º Se hará la exposición luego que haya reunido en la iglesia número conveniente de personas para adorar al Santísimo, observando el sacerdote que hace la exposición las ceremonias prescritas en las exposiciones ordinarias, y anunciando á los fieles la gravedad del enfermo para que rueguen á Dios por él.

4.º La custodia, después de incensada, se cubrirá con un velo blanco, de tal modo, que no se vea la sagrada forma, ante la cual deberá haber lo menos veinte velas de cera, y mientras dure la exposición, un sacerdote que ore arrodillado con estola y sobrepelliz. Al cargo y cuidado del particular, ó familia que solicitó la exposición, queda el buscar los sacerdotes que oren, no debiendo el encargado de la iglesia proceder á exponer el Santísimo hasta que no le conste están dispuestos á orar tantos sacerdotes cuantos sean necesarios, con el fin de que mientras dura la exposición, haya constantemente uno que ore según se dijo antes (2).

5.º Cuando esta exposición se hace por la mañana, durará hasta el mediodía, reservando en silencio sin dar la bendición al pueblo, ni tocar las campanas. Por la tarde á hora conveniente, volverá á

(1) Esta licencia solo pertenece concederla al Ordinario diocesano, quien en vista de la gravedad de la causa lo comunica al Párroco por escrito. Todo con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. (*Nota de la Redacción*).

(2) Donde no hubiere suficiente número de sacerdotes que alternen orando, podrán reemplazarse con la oración de dos seglares como en el jubileo de las cuarenta horas. (*Nota de la Redacción de la Cruz*).

hacerse la exposición con iguales toques y de campanas, como se hizo por la mañana.

6.º Por la tarde se reservará con el cántico del *Tantum ergo*, su versículo y oraciones del Santísimo y *pro infirmo*.

Cuando se quieran rezar las Letanias de la santísima Virgen, el pueblo responderá: *Ora pro eo*; pero su rezo se hará sin notas ni inflexión de voces, sino con el tono ferial, repitiéndose dos veces el versículo *Salus infirmorum*, y terminando con la oración *Concede famulum tuum, quæsumus Domine, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, etc.*

7.º Si falleciere el enfermo durante la exposición, en seguida se dará aviso á la iglesia para que se haga inmediatamente la reserva con bendición y sin Letanias ni oración *pro infirmo*. Depositado que sea el Santísimo en el sagrario, se rezará el *De profundis* con la oración propia por el difunto, haciendo los toques de muerto para que los fieles oren por él.

Roma 17 de Julio de 1742.—F. G. A. Cardenal Vicario.—Gaspar, arcipreste ori-secretario. (La Cruz de Sevilla.)

La Gaceta pública la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento las prescripciones contenidas en el Real decreto de 21 de Mayo de 1852, expedido con acuerdo del Consejo de ministros é inteligencia del muy reverendo Nuncio de Su Santidad, y con el fin de no defraudar los derechos que en él se conceden á los eclesiásticos que, habiendo seguido en los Seminarios la carrera de Cánones, deseen completar sus estudios con el de las leyes pátrias y optar á los grados de bachiller y licenciado para los efectos eclesiásticos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

«1.º Se abonarán á los eclesiásticos procedentes de Seminario los estudios de filosofía y Cánones que en él hubieren probado, á tenor de lo prescrito en el art. 11 del Real decreto citado.

«2.º Los eclesiásticos licenciados en Derecho canónico por Seminario podrán recibir en las universidades el grado de licenciado en Derecho civil para efectos eclesiásticos, ganando y probando los cursos que á continuación se expresan:

«Dos de Derecho romano, simultaneando con ellos respectivamente las asignaturas de literatura española y literatura latina; uno de Derecho civil español, comun y foral. Con estos tres años podrán recibir el grado de bachiller para efectos eclesiásticos, dando muestra en el ejercicio de haber estudiado privadamente el Derecho mercantil y penal.

3.º Los dos cursos, quinto y sexto, de la facultad de Derecho, sección del civil, los ganarán y probarán de igual manera que los alumnos de la facultad. Probados en esta forma, podrán recibir el grado de licenciado en Derecho civil para efectos eclesiásticos, cuya circunstancia se expresará en el título que se les expida.

4.º Los eclesiásticos, que sólo hubieren recibido en Seminario el grado de bachiller en Derecho canónico, serán también admitidos á hacer en la universidad los estudios jurídicos en la forma que queda establecida en el párrafo segundo de la regla segunda, hasta el grado de bachiller de Derecho civil para efectos eclesiásticos; pero no podrán recibir el grado de licenciado en Derecho civil para los mismos efectos, sin exhibir previamente el título de licenciado en Derecho canónico.

5.º Los rectores de las universidades admitirán á matrícula hasta el 30 del actual á los eclesiásticos que lo solicitaren y se hallen comprendidos en las presentes disposiciones. En la secretaría general de cada universidad se abrirá un registro especial para estas matrículas, cuyos derechos serán los correspondientes á la facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.—Orovio.—Sr. director general de instrucción pública.

El Gobernador Civil de la Coruña dice al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago lo siguiente:

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado con fecha 26 de Octubre último, me dice lo que sigue:

Contestada en despacho telegráfico de 19 del actual la consulta que por telegrama del 18 se sirvió V. S. dirigirme con referencia al arrendamiento de bienes Iglesarios, que á virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre último, pedia se suspendiese el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago, he creído oportuno confirmarle mi contestación con las observaciones siguientes sobre este asunto.—No debe de ofrecer duda que los particulares que comprende lo resuelto en dicha Real orden, se contraen á la excepción de los llamados Iglesarios en esa provincia, bajo el concepto de huertos ó campos anejos á las casas de los párrocos; y que para dejar esta clase de fincas yermas é improductivas con grave lesión de los intereses del Estado y aun de los mismos párrocos, no cabe interpretación racional de esta soberana disposición.—Además, desde que la Hacienda se incautó de los bienes eclesiásticos por consecuencia de lo mandado en las leyes desamortizadoras, se impuso el indeclinable deber de procurar su buena administración y cultivo, aparte

del compromiso contraído periódicamente de levantar con sus rendimientos, sagradas obligaciones del Estado; y los Centros administrativos y funcionarios de la administración provincial encargados respectivamente de la ejecución de tan importante servicio, contraerían graves responsabilidades si dejasen de verificarse en los términos y forma que previenen las leyes y Reales instrucciones dictadas al efecto.—Por otra parte; en nada impide ni favorece para la legítima excepción de las fincas, el hallarse estas arrendadas ó vacantes, porque la única dificultad que podría surgir, en el caso de que estuvieran ó en arrendamiento, sería la de rescindir el contrato pendiente; y semejante obstáculo desaparece por la ley de 25 de Abril de 1856, que facilita los medios de verificarlo equitativamente y sin perjuicio de los colonos, ni del que adquiere el pleno dominio de las fincas debiendo equipararse las excepciones á las rentas para el caso de rescisión de que se trata.—Por último V. S. sabe perfectamente que el principal objeto de la Real orden que nos ocupa es el de hacer respetar las excepciones estipuladas en el Convenio adicional al último Concordato celebrado con la Santa Sede é impedir que se vendan fincas faltando á dichas estipulaciones y á la mas estricta legalidad y justicia que tanto el Gobierno de S. M. como esta Direccion se hallan dispuestos á observar en el asunto; y que si bien no es dable aplicarle de tal manera que se ha expuesto para entorpecer, dificultar ó suspender los arriendos de dichos predios, atendiendo á su espíritu puede V. S. hacer por limitar el periodo de los respectivos contratos al término mas breve posible, en obsequio de los arrendadores y de los que legalmente deban reivindicar la propiedad de que se trata.—Sirvase V. S. si lo estima conveniente, poner en conocimiento del R. Prelado estas observaciones, para que se sirva apreciar con su superior criterio las dificultades, que se oponen á dicha pretension: dándome V. S. cuenta del resultado que obtuvieren.

Lo que traslado á V. Ema. para su inteligencia y mas efectos.

Dios guarde á V. Ema. muchos años. Coruña 5 de Noviembre 1866.

—PAULINO SOUTO.—Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

AVISO.

En vez del número correspondiente al 20 del mes actual se remitirá el índice de las materias contenidas en los BOLETINES de 1865 y 1866, los cuales cuidarán los párrocos y economos respectivos de que sean encuadernados en un volumen que formará el tomo 4.º

PURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS PEÑA MARTIALAY.

ÍNDICE

de las materias contenidas en este tomo cuarto, el cual está formado de los números del BOLETIN publicados desde el 1.º de Enero de 1865 hasta el 10 de Diciembre de 1866.

	PÁGINAS.
Documentos oficiales de Su Santidad y de las Congregaciones de Roma:	
Extracto del Breve en que Su Santidad concede indulgencias á las señoras y alumnas de las escuelas dominicales.	7
Enciclica <i>Quanta cura</i> y <i>Syllabus</i> á la misma anejó.	9
Letras Apostólicas concediendo un jubileo universal.	42
Decreto de la S. C. del Índice facultando á los Ordinarios para que condenen por si mismos, como delegados Apostólicos, si es necesario, los libros nocivos que se publiquen ó difundan en sus Diócesis, y mandato de la Santidad de Leon XII acerca del mismo asunto.	50
Decreto de Beatificación de la B. Margarita María de Alacoque.	65
Decreto de la S. Penitenciaría resolviendo algunas cuestiones sobre el modo de ganar el jubileo.	86
Decreto acerca de la Canonización del B. Pedro de Arbues.	102
Interpretación del Emmo. Sr. Cardenal Patrizi á la Enciclica <i>Quanta cura</i> .	115 y 122
Alocucion pronunciada por Su Santidad sobre la Iglesia de Oriente y de Méjico.	118
Prohibición de libros por la S. Congregacion del Índice.	126
Decreto de la S. Congregacion de Ritos sobre los <i>Viáticos de embozo</i> .	143
Idem sobre el calendario que debe regir en las iglesias de los conventos suprimidos.	165
Declaracion de la S. Congregacion del Concilio condonando el estipendio recibido con ignorancia por la celebracion de la 2.ª misa.	183
Fórmula para la bendicion del telegrafo.	189
Respuesta de la S. Penitenciaría á varias preguntas sobre los que en España han comprado bienes eclesiásticos.	214
Alocucion pronunciada por Su Santidad condenando la francmasonería.	261
Id. traducida al español.	237
Decreto de la S. Congregacion de Ritos sobre el rezo de S. Mamés M.	318
Bula de Su Santidad declarando la Diócesis de Osma sufraganea de la de Búrgos.	325
Breve de Su Santidad en el que se establece un Colegio de escritores de la Compañía de Jesús.	413
Instruccion de la S. Penitenciaría, sobre el matrimonio que llaman contrato civil.	435 y 438

- Decreto de la S. Congregacion sobre la bendicion *post partum ex illicito concubitu*. 501
- Breve de Su Santidad prorogando el Indulto cuadragesimal. 525
- Decisiones de la S. Congregacion sobre ciertos abusos en los coros de algunas Catedrales. 542
- Alocucion de Su Santidad sobre los asuntos de Italia. 565
- Id. traducida al español. 549
- Id. sobre la situacion de la Iglesia en Polonia y Rusia. 581
- Reglamento aprobado por Su Santidad para la exposicion del Santísimo Sacramento por los enfermos. 592
- Decisiones de la S. Penitenciaria en materia de abstinencia. 101
- Documentos oficiales del Obispado:**
- Circular mandando encuadernar el tercer tomo del BOLETIN. 5
- Pastoral de S. S. I. acompañando la Enciclica *Quanta cura*. 40
- Nombramiento de Gobernador eclesiástico durante la ausencia de S. S. I. con motivo de hacer la visita *ad limina*. 53
- Repitiendo á los párrocos el mandato sobre el uso de tinta permanente para la extension de partidas sacramentales. 53 y 301
- Instrucciones dadas por S. S. I. para ganar el jubileo. 53
- Noticias de S. S. I. durante su viaje y permanencia en Roma. 69—77—85—93—109—125—133—141.
- Nombramiento de pobres para el lavatorio de Jueves Santo. 93
- Edicto convocando á la firma para la tercera provision de curatos. 117
- Mandando que los párrocos envíen las certificaciones del cumplimiento pascual. 149
- Comunicando la consagracion de aras, y mandando que los que tengan necesidad de adquirirlas se dirijan al fabriquero de la Catedral. 157
- Representacion de S. S. I. á S. M. contra el *Regium exequatur* y contra el reconocimiento del llamado Reino de Italia. 173
- Mandando á los párrocos que bajo su responsabilidad compren cera de buena calidad. 181
- Prorogando por quince dias la apertura del curso académico. 197
- Anunciando la provision de dos becas enteras y dos medias becas. id.
- Nota de los efectos que los colegiales internos deben presentar al Rector del Seminario. 198
- Mandando que los párrocos retiren de los altares las aras en que no haya sepulcros con Reliquias de Santos. 213
- Condenacion hecha por el Illmo. Prelado de la *Carta á los Presbiteros españoles*. 205
- Edicto anunciando el concurso general á curatos. 221
- Prorogando hasta el 15 de Octubre la apertura del curso académico. 223

Mandando que se cante un <i>Te Deum</i> por haber entrado S. M. en el quinto mes de su embarazo.	229
Nombramiento de examinadores <i>loco synodatum</i> .	id.
Fijando la cantidad que anualmente deben abonar los seminaristas por el uso del catre y cortina.	230
Reformando el arancel del Obispado.	245
Circular sobre las obligaciones de los coadjutores ordinarios.	253
Mandando que en la Misa se diga la oracion <i>pro tempore pestis</i> .	257
Nombramiento de arciprestes de los partidos de Soria y Roa.	270
Circular de S. S. I. sobre la obligacion de predicar y explicar la doctrina cristiana.	277
Mandando se cante un <i>Te Deum</i> por haber entrado S. M. en el noveno mes de su embarazo.	309
Aclarando el quinto caso de los reservados Sinodales.	317
Distribucion de ornamentos y demas efectos destinados al culto entre las iglesias pobres del Obispado.	326—337 y 341
Recordando las penas impuestas por la iglesia a los que no reciben al menos una vez al año los Santos Sacramentos de penitencia y comunión.	333
Mandando que en las partidas de finados se inserten las cláusulas piadosas.	334
Id. que las llaves de los cementerios estén constantemente en casa de los párrocos.	id.
Declarando abolida la manda pía forzosa en favor de los Santos Lugares.	373
Edicto llamando á firmar para la segunda provision á curatos.	381
Mandando remitir las certificaciones del cumplimiento pascual.	389
Invitando á los que han pagado indebidamente la manda pía á que la reclamen del comisario del Obispado.	id.
Mandando á los párrocos que copien las partidas por ellos extendidas con mala tinta.	398
Estableciendo reglas para la eleccion de Habilitado.	429
Dando instrucciones sobre el modo de dirigirse á la Secretaría.	438
Comunicando la salida de S. S. I. para la Santa visita, y el nombramiento de Gobernador eclesiástico durante la ausencia del Ilmo. Prelado.	445
Excitando el celo de los párrocos para que impidan en sus parroquias la venta de sortijas y otros objetos con figuras obscenas.	445 y 589
Eleccion de Habilitado y obligaciones del elegido.	446 y 461
Comunicando noticias acerca de S. S. I. durante la Santa visita.	453—461—469—477—485—493—501.
Advirtiendo que no se puede celebrar licitamente el Santo sacrificio sobre aras sin Reliquias, y que no se permita que nadie ponga los pies sobre las mismas aras.	213
Nombramiento de Comisario de los Santos Lugares para esta Diócesis.	477
Declarando abierta la matrícula para el curso académico de 1866 á 1867.	493

- Edicto para la provision del Beneficio de Salmista. 509
- Prohibiendo el juego de pelota en las paredes de las iglesias. 517
- Mandando destruir los nidos de cigüeña hechos en los tejados de las mismas. id.
- Edicto convocando á los opositores de curatos para que firmen á la tercera provision. 533
- Mandando que se remitan á la Secretaría las cuentas de fábrica de las iglesias que se expresan. 534
- Recomendando á los párrocos que los sujetos que traten de casarse reciban el Sacramento de la penitencia en el dia siguiente á la primera ó segunda proclama. 541
- Pastoral de S. S. I. sobre la situacion actual del Romano Pontífice. 573
- Mandando que se coloque telas de muleton ó bayeta blanca en los ornamentos entretejidos de hilo de oro ó cualquier otro metal. 590
- Advirtiendo que no se pasarán en las cuentas de fábrica los gastos de impresion de cédulas de exámen de doctrina cristiana ó de confesion y comunión. id.
- Mandando que se renueven las tablas de aniversarios y que se inculque á los fieles la obligacion de cumplir las cargas espirituales. 591
- Prohibiendo que, sin licencia del Diocesano ó de su Provisor, se admitan fundaciones de aniversarios ó memorias. id.
- Tribunal del Obispado.*
- Circular dictando reglas para la celebracion de los matrimonios. 254
- Declarando que los impedimentos dirimentes no son dispensados en Roma y si por el Provisor. 257
- Declarando que los que tengan noticia de algun impedimento del matrimonio estan obligados á descubrirle. 405
- Aclarando la regla quince de la Circular de 1.^o de Diciembre de 1865 sobre validez ó nulidad de los esponsales. 421
- Reales órdenes y decretos.*
- Real decreto sobre la inscripcion en el Registro de propiedad de las fincas que administran las corporaciones eclesiásticas. 56 y 63
- Real orden aprobando las propuestas para los curatos vacantes. 61-178-343-502
- Reales órdenes concediendo dotacion á las coadjutorias de S. Pedro de la ciudad de Soria, de la Orra, Monteagudo y Vadocondes. 77
- Declarando que los Prelados y sus familiares no estan sujetos á satisfacer los derechos de portazgos, pontazgos y barcages. 141
- Exceptuando de la desamortizacion los bienes de fundaciones piadosas. 142
- Concediendo asignacion á los coadjutores *ad nutum* de Torregalindo, Sotos del Burgo, Valdenarros y Santiuste. 157
- Sobre el modo de celebrar el matrimonio cuando el que ha de prestar el consentimiento ó consejos paternos no puede presentarse ante la autoridad. 206

- Prohibiendo las exequias de cuerpo presente durante la invasión del cólera morbo. 281
- Declarando que los legados hechos á la Beneficencia no deben pagar á la Hacienda los derechos de hipotecas. 329
- Sobre la eleccion de Habilitado. 335
- Suplicando que no se disponga de los objetos artisticos ó arqueologicos que existan en las iglesias. 398
- Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia sobre un legado pío. 440
- Real orden sobre el nombramiento de Tenientes y Beneficiados. 462
- Sobre excepcion de los iglesarios en la permuta de bienes eclesiásticos. 487
- Declarando que las vicarias y tenencias pueden convertirse en curatos. 503
- Real decreto declarando que los estudios de segunda enseñanza que se hagan en los Seminarios habilitan para recibir el grado de bachiller en Artes. 512
- Reformando la instruccion primaria. 521
- Sobre instruccion pública. 518
- Declarando que los oficiales del ejército pueden solicitar la Real licencia para contraer matrimonio sin necesidad de hacer depósito como anteriormente se exigia. 528
- Declarando que los matrimonios que celebren los retirados del ejército son de la competencia de la jurisdiccion ordinaria. 534
- Sobre la instruccion primaria. 536 y 544
- Sobre la segunda enseñanza. 547 y 570
- Organizando los estudios de segunda enseñanza. 558
- Real orden aclarando el Real decreto sobre validez de cursos ganados en los Seminarios. 587
- Sobre los cursos de Derecho Canónico probados en los Seminarios. 594
- Declarando que los arriendos de los iglesarios no son obstáculo para que queden exentos de la permuta. 595
- Materias varias.*
- Excitacion que S. S. I. hace á sus diocesanos para que procuren adquirir las fotografías que allí se expresan. 1
- Remision de ochocientos setenta y siete rs. para los sacerdotes de Polonia. 69
- Carta de Su Santidad Pio IX á Maximiliano I Emperador de Méjico. 70
- La vida sensual filosóficamente considerada. 73
- Presencia del párroco en los matrimonios. 87 y 95
- Manifestacion del Illmo. Cabildo Catedral adhiriéndose á la Enciclica *Quanta cura*. 95
- La Eucaristía fuente del progreso. 97 y 105

Exposición del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y Obispos de la provincia eclesiástica de Búrgos á S. M. la Reina sobre el <i>placitum regium</i> concedido á la Encíclica <i>Quanta cura</i> .	111
Circular del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Barcelona sobre la residencia de los clérigos.	126
Advertencia de la Dirección general de la deuda pública sobre los peligros de conceder indistintamente autorizacion para convertir y liquidar láminas.	129
Predicciones acerca de nuestro Santísimo Padre Pio IX.	134
Las Letanías ó Rogaciones, su origen y observancia.	137
Práctica diaria de adoracion y desagravios á Nuestro Señor Jesucristo.	146
La Congregacion del Índice vindicada de las acusaciones de Mr. <i>Roulant</i> .	150
Catálogo de los libros del rezo divino impresos por la compañía general de impresores y libreros.	159
Versos compuestos por el P. Fr. Diego de Cádiz.	162
Curacion de la hidrofobia.	163 y 185
Los católicos de Edimburgo.—Confesiones de un protestante.	168
Accion heroica por la que perdió un ojo el almirante Nelson.	171
Curacion milagrosa de la señorita Ana Clery.	183
Las órdenes religiosas.	190
Regalo hecho á Su Santidad por una señora española.	195
Suceso trágico ocurrido á un sugeto que hablaba con irreverencia de Su Santidad.	196
Las condenaciones hechas por los Papas.	202
Anuncio de la vacante de la Sacristia mayor de la Catedral.	186-204-260-548
Traslacion de los restos mortales del Dr. D. Jaime Balmes.	207
Pio IX profetizado por Pio VII.	219
El sacerdote Apóstata.	223
Carta de la madre de Napoleón I. ^o al Cardenal Consalvi.	226
Estado actual de la torre de Babel.	227
Cartas del Sr. Provisor al director de <i>La guia del Clero</i> .	216 y 231
Remedio contra las fiebres intermitentes.	235
Circular del Consejo Diocesano de <i>La Obra de la Santa infancia</i> .	241
Últimos momentos del ex-ministro italiano Manna.	258
Materias sobre que ha versado el examen de los opositores en el concurso general á los curatos vacantes.	264
El santísimo Misterio de San Juan de las Abadesas y su solemne exposicion por rogativas por el cólera.	273
Devocion del Santo Rosario.	286
La francmasonería á los ojos de los católicos.	287
Circular del Secretario de <i>La Obra de la Santa infancia</i> .	293
Constituciones y reglamento de dicha Obra.	295 y 301
La francmasonería por el Sr. Obispo de Laval.	304

La creacion animada «la abeja» por el Excmo. Sr. Obispo de Carcazona.	310
El carbunco.	321
Partidas de bautismo del P. Isla de Gonzalo Fernandez de Córdoba y una de D. Alonso de Hercilla.	324
Penas que pueden imponerse á los encargados de la cura de almas que omiten la predicacion del Santo Evangelio en los domingos y dias festivos.	344
Gas inventado por el Dr. Arbós.	345
Método para curar el cólera.	347
Discurso pronunciado por Su Santidad á los curas y á los predicadores de Roma.	349
El sepulcro de Adán.	354
Método que los PP. de la compañía de Jesús observan en León para enseñar la doctrina cristiana.	358 y 369
La cuestion religiosa en Inglaterra.	366
Circular del Emmo. Sr. Cardenal Antonelli á los Nuncios Pontificios sobre el tratado de 15 de Setiembre de 1864.	374—383—390
Una cura milagrosa hecha por la intercesion de la Santisima Virgen.	392
El Clero Español y la historia.	399
Relacion del estado en que actualmente se encuentran los expedientes de reparos extraordinarios de las iglesias de la Diócesis.	406
Misiones en varios pueblos del Obispado.	410—417—434
Sobre la comunion de los niños.	418
Colocacion de una estatua de la Virgen sobre la Torre de Babel.	423
Consejos para orar escritos por el R. P. Félix de la Compañia de Jesús.	427
Santo Tomás de Aquino.	448
Trisagio.	456
De la prosperidad.	467
Base natural de la numeracion perfecta por Vicente Puyals de la Bastida.	471
El triunfo del Corazon de Jesús por medio del <i>Apostolado de la Oracion</i> .	478
Retractacion del presbítero D. Antonio Aguayo.	482
Importancia y necesidad de la oracion.	489
La Inauguración del <i>Apostolado de la Oracion</i> en la Iglesia de Jesús en Roma.	495
Importancia de la conservacion de los Santos Lugares de Jerusalem.	499
<i>El Apostolado de la Oracion</i> aprobado por la Santidad de Pio IX.	505
Resúmen de los productos de la suscripcion en favor de los Sacerdotes de Polonia emigrados en Francia.	62
Aviso de la Secretaria de haber sido pedidas á Roma las fotografias que por su conducto fueron encargadas.	56
Los escritos de Santo Tomás de Aquino.	81

- Carta de Roma anunciando la solemnidad con que han sido celebradas las funciones de Semana Santa y Pascua. 109
- Anunciando la vacante de dos plazas de niño de coro. 124 y 148
- Prohibicion de libros por la S. Congregacion del Índice. 126
- Nota de los Prelados procesados, detenidos, desterrados y que han muerto de pena en la península Italiana á consecuencia de la persecucion movida contra la Iglesia por el Gobierno de Cerdeña. 128
- Contestacion de Su Santidad á la exposicion que le fué presentada por varios católicos notables de Europa, adhiriéndose á la Encíclica *Quanta cura* y *Syllabus* á ella adjunto. 144
- Anuncio de haber salido de Roma las fotografías pedidas por la Secretaría de Cámara. 148
- Nombramiento del Lic. D. Casimiro Menezo para una Cañongía de la Insigne Iglesia Colegial de Soria. 158
- Lista de los alumnos que han obtenido la nota de *meritissimus* en los exámenes del curso de 1864 á 1865. 166
- Artículo de *La semana Católica* de Montauban sobre el estado del catolicismo en Holanda. 179
- Autenticidad de los evangelios contra Renan. 187
- Nuevo aparato inventado por el Dr. Arbós. 196
- Constitutiones juventutis in Seminariis ad vitam Sacerdotalem Clericorum educandæ ab Inocentio XI approbatæ.* 201
- Exposicion del cuerpo de la B. Margarita María Alacoque en la capilla de la Visitacion de Paray-le-Moniale. 201
- Inauguracion de la Sala de la Concepcion en el Vaticano. 202
- Interesantes noticias acerca de Su Santidad comunicadas desde Roma. 243
- El tesoro parroquial: sociedad comanditaria. 244
- Establecimiento de los PP. Agustinos en el Colegio de La vid. 283
- Los impíos castigados severamente en esta vida. 321
- Remedio contra el mareo. 324
- Contestacion de Su Santidad á un medico protestante. 331
- Nueva asociacion religiosa bajo la proteccion del B. Juan Berchmans. 346
- Carta de Castrillo la Reina dando cuenta del recibimiento que allí se hizo á la imágen de N. S. de los Dolores. 358
- Exámen crítico del Gobierno representativo por el P. Taparelli. 388
- Necesidad de la oracion. 469

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO CUARTO.